



ALCALDÍA DE PEREIRA

63

----- 171

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 21 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA ALCALDÍA DE PEREIRA, NIVEL CENTRAL**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios; con base en la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 1477 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como funciones del alcalde, entre otras, "(...) *cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo (...)*".

Que el Municipio de Pereira, dando cumplimiento a las normas legales vigentes que regulan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; procurando asegurar una adecuada prevención de accidentes y enfermedades laborales de que trata el Decreto 1477 de 2014; con el objeto de proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, tal como lo indica la Ley 9 de 1979, en aras de proveer y mantener el ambiente laboral en unas condiciones mínimas de higiene y seguridad en el Municipio de Pereira como lo dispone la Resolución 2400 de 1979 y concomitante con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, se expide el **Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Municipio de Pereira Nivel Central.**

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el Municipio de Pereira Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reglamento De Higiene Y Seguridad Industrial Del Municipio De Pereira Nivel Central.

NOMBRE DE LA EMPRESA:	MUNICIPIO DE PEREIRA
IDENTIFICACIÓN:	NIT 891.480.030.2
CIUDAD:	PEREIRA
DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 N° 18-55
TELÉFONO:	3248046
NOMBRE DE LA ARL:	COLMENA
NIVEL DE RIESGO:	CLASE I, II, III, VI y V
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD:	1751201 Decreto 1607 de 2002



*Handwritten initials/signature*



21 FEB 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA ALCALDÍA DE PEREIRA, NIVEL CENTRAL**

El presente reglamento describe su contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1°. EL MUNICIPIO DE PEREIRA** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014, Resolución 0312 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2°. EL MUNICIPIO DE PEREIRA** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del *Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo* de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 3°. EL MUNICIPIO DE PEREIRA** se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1072 de 2015.

- a) **Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios; prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **Programa de Higiene y Seguridad Mental:** Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, malestar o accidente.



DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA ALCALDÍA DE PEREIRA, NIVEL CENTRAL**

**ARTÍCULO 4°.** Los riesgos existentes en **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** están constituidos principalmente por:

**CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE RIESGOS:**

**EVALUACIÓN DEL RIESGO:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad y el nivel de consecuencia.

**NIVEL DE RIESGO:** Magnitud de un riesgo resultante del producto del nivel de probabilidad por el nivel de consecuencia.

**PELIGRO:** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas o en combinación de estos.

**RIESGO:** Combinación de la probabilidad de que ocurra (n) un (unos) evento (s) o exposición (es) a peligro (s) u la severidad de lesión o enfermedad que pueda ser causada por el (los) evento (s) o exposición (es).

**VALORACIÓN DEL RIESGO:** Proceso de evaluar el (los) riesgo (s) que surge (n) de un (unos) peligro (s), teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes y decidir si el (los) riesgo (s) es (son) aceptable (s) o no.

Una vez realizada la evaluación de los riesgos en todos los procesos del **MUNICIPIO DE PEREIRA** y teniendo en cuenta el nivel y la valoración de riesgos y peligros, estos son los riesgos principales a los que se encuentran expuestos los trabajadores.

RIESGOS O GRUPO	DESCRIPCIÓN
Fenómenos naturales	Sismo, terremoto, vendaval, inundación, derrumbe, lluvias y granizadas.
Biomecánicos	Movimientos repetitivos, trabajo en postura prolongada, mantenida, forzada y antigravitacional; esfuerzos, manipulación manual de cargas.
Psicosocial	Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño y manejo de cambios).  Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor).  Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones y trabajo en equipo).  Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de

*[Handwritten signatures]*

-----171  
21 FEB 2020**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA ALCALDÍA DE PEREIRA, NIVEL CENTRAL**

	<p>la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles y monotonía).</p> <p>Interface persona – tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).</p> <p>Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extra y descansos).</p>
Físicos	<p>Ruido (de impacto, intermitente, continuo). Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia). Vibración.</p>
Condiciones de seguridad	<p>Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar y materiales de apoyo).</p> <p>Eléctrico (alta y baja tensión, estática). Locativo (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo (caída de objetos). Tecnológico (incendio, explosión, fuga y derrame). Accidentes de tránsito. Públicos (hurtos, atracos, asaltos, atentados de orden público). Espacios confinados. Trabajo en alturas.</p>
Químicos	<p>Polvos orgánicos e inorgánicos, humos metálicos y no metálicos, neblinas, gases y vapores, material particulado.</p>
Biológicos	<p>Virus, bacterias, hongos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos y parásitos.</p>

**Parágrafo:** con la intención de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5°. EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo e higiene y seguridad industrial que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

**ARTÍCULO 6°. EL MUNICIPIO DE PEREIRA** ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo



**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA ALCALDÍA DE PEREIRA, NIVEL CENTRAL**

respecto de las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7°.** Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8°.** El presente reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de que se divulgue y comunique debidamente a todas las partes involucradas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial deberá ser revisado cada año.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**  
Alcalde de Pereira



ALCALDÍA DE PEREIRA

000-171

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

21 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA ALCALDÍA DE PEREIRA, NIVEL CENTRAL**

*G. A. M. A.*

**GUSTAVO ANDRÉS MONTES AYALA**  
Secretario de Gestión Administrativa

*Luza*

**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaria Jurídica

Proyectó: *Michael Mejía*  
Abogado Secretaría Jurídica

Revisó:

*Luza*  
*Janeth González*  
*Luza*  
Luz Adriana López Lombardo  
Prof Esp SST  
*Luz Adriana Salazar*  
Abogada Contabilista

**PEREIRA**  
*Capital del Eje*